INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, sobre publicidad de los alimentos.

BOLETÍN Nº 8.026-11.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Salud tiene el honor de informar acerca del proyecto de la suma, iniciado en mensaje del Presidente de la República, ingresado al Senado el 8 de noviembre de 2011.

Se debe hacer presente que durante la tramitación del proyecto de ley boletín N°4.921-11, si bien existió un amplio consenso sobre la necesidad de afrontar la problemática que la obesidad representa, debió formarse una Comisión Mixta y posteriormente el Ejecutivo presentó un conjunto de observaciones aditivas, supresivas y sustitutivas, luego de todo lo cual el Congreso Nacional concordó un proyecto de ley que actualmente se encuentra en el Tribunal Constitucional, para cumplir el control previsto en el número 1° del artículo 93 de la Constitución Política de la República.

Ahora bien, durante la discusión de dichas observaciones, se constató la necesidad de abordar, a través de una nueva iniciativa legal, determinados aspectos relacionados con la publicidad y promoción de los alimentos y con el reforzamiento de los programas de actividad física en las mallas curriculares de la educación parvularia, básica y media.

En ese contexto, el señor Ministro de Salud asumió formalmente ante la Comisión el compromiso de que cuando este proyecto fuese votado en la Sala, ya habrían ingresado a tramitación las regulaciones referentes a los otros temas comprendidos en el acuerdo político, entre las cuales se cuenta la materia tratada en el presente proyecto de ley. En lo tocante a la actividad física en los establecimientos de enseñanza, manifestó que probablemente sea un reglamento el que aborde el tema, el que en todo caso es de competencia del Ministerio de Educación.

A las sesiones en que se estudió este asunto asistieron, además de los integrantes de la Comisión, el asesor del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Francisco Acevedo Alliende y la analista de la Biblioteca del Congreso Nacional, señora Irina Aguayo Ormeño.

Por último, se hace presente que los artículos del proyecto son propios de ley común y no atañen a la organización ni a las atribuciones de los tribunales de justicia.

- - - - - - - -

OBJETIVOS FUNDAMENTALES Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO

Al tenor del mensaje que le da origen, esta iniciativa de ley tiene por objetivo prohibir la publicidad de ciertos alimentos dirigida a menores de 14 años. Por otro lado, se delimitan los horarios y condiciones en que se podrá transmitir por televisión la publicidad de alimentos que posean elevados contenidos de ciertos nutrientes.

En lo que atañe a la ley sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad, se complementan aquellos aspectos de la misma que tienen por finalidad establecer exigencias específicas a las actividades de publicidad y promoción de aquellos alimentos que el Ministerio de Salud determine que poseen elevados niveles de sal, azúcar o grasas trans, con el propósito de prevenir el consumo y educar al consumidor.

El proyecto está conformado por cuatro artículos permanentes.

- - - - - - -

ANTECEDENTES DE DERECHO

El proyecto en informe se vincula con los siguientes cuerpos normativos:

- Artículo 19 N° 9 de la Constitución Política de la República, que establece el derecho a la protección de la salud.

- Decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005 y publicado en 2006, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- Decreto N° 977, del Ministerio de Salud, de 1996, Reglamento Sanitario de los alimentos.

- Proyecto de ley sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad[1].

- - - - - - -

ANTECEDENTES DE HECHO

MENSAJE DEL EJECUTIVO

El articulado propende a la consecución de las finalidades enunciadas arriba, mediante disposiciones que procuran lo siguiente:

- sistematizar las disposiciones de la ley sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad que regulan las actividades de publicidad y promoción respecto de los menores de catorce años, por lo que, en definitiva, se recogen en una misma disposición la prohibición de emitir publicidad referida a productos orientados a menores de 14 años y la prohibición aplicada a dichos productos en materia de entrega u ofrecimiento de productos a título gratuito a los referidos menores;
- consagrar limitaciones a la actividad publicitaria de aquellos alimentos que el Ministerio de Salud determine que presentan elevados contenidos de ciertos nutrientes, por lo que dicha actividad no podrá afirmar que los referidos productos satisfacen por sí solos los requerimientos nutricionales de un ser humano; además, deberá evitar el uso de violencia o agresividad injustificadas y no podrá asociar a menores de edad con el consumo de bebidas alcohólicas o tabaco,
- y establecer con precisión los horarios en los cuales se podrán transmitir acciones de publicidad destinadas a promover el consumo de ciertos alimentos en los servicios de radiodifusión televisiva, instaurándose una excepción en el caso de la transmisión de espectáculos deportivos, culturales o artísticos.

- - - - - - -

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN GENERAL

[1] Como se dijo arriba, a la fecha de elaboración de este informe el proyecto en cuestión se encuentra en trámite de control de constitucionalidad en el Tribunal Constitucional.

Los miembros de la Comisión manifestaron su conformidad con la normativa propuesta. No obstante, dejaron constancia de que se reservaban el derecho a proponer las modificaciones que estimen pertinentes, durante la discusión en particular del proyecto de ley.

Se hace presente que se deberá uniformar en el texto de la iniciativa las menciones a la ley sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad, correspondiente al proyecto signado con el Boletín N° 4.921-11, y cuya tramitación legislativa aún no ha concluido.

- Puesto en votación en general el proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de los integrantes de la Comisión presentes, Honorables Senadores señores Chahuán, Girardi y Uriarte.

- - - - - - -

TEXTO DEL PROYECTO APROBADO

Se consigna a continuación el texto del proyecto cuya aprobación en general propone la Comisión:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Se prohíbe la publicidad que induzca al consumo de los alimentos señalados en el inciso primero del artículo 5° de la ley sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad que, por su presentación gráfica, símbolos y personajes utilizados, se dirija a menores de catorce años, captando preferentemente su atención.

Además, la publicidad de dichos alimentos no podrá afirmar que los referidos productos satisfacen por sí solos los requerimientos nutricionales de un ser humano, deberá evitar el uso de violencia o agresividad injustificadas y no podrá asociar a menores de edad con el consumo de bebidas alcohólicas o tabaco.

Se prohíbe el ofrecimiento o entrega a título gratuito de los alimentos señalados en el inciso primero, con fines de promoción o publicidad, a menores de catorce años.

Artículo 2°.- Todas aquellas acciones de publicidad destinadas a promover el consumo de los alimentos señalados en el inciso primero del artículo 5° de la ley sobre composición de los alimentos y su composición, en los servicios de radiodifusión televisiva,

sólo se podrán transmitir en dichos medios entre las 22:00 y las 6:00 horas.

Con todo, cuando las acciones de publicidad de los alimentos precedentemente señalados se efectúen en los recintos en que se desarrollen eventos o espectáculos deportivos, culturales o artísticos; la transmisión y promoción de tales eventos o espectáculos podrá realizarse fuera del horario señalado en el inciso anterior.

Artículo 3°.- Derógase el inciso segundo del artículo 6° de la ley sobre composición nutricional, pasando sus actuales incisos tercero, cuarto, quinto y sexto a ser segundo, tercero, cuarto y quinto.

Artículo 4°.- Los reglamentos que se dicten sobre la publicidad y promoción de alimentos, serán expedidos por el Ministerio de Salud y serán suscritos además por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo.”.

- - - - - - -

Acordado en sesión de fecha 22 de mayo en curso, con asistencia de los Honorables Senadores señores Gonzalo Uriarte Herrera (Presidente), Francisco Chahuán Chahuán y Guido Girardi Lavín.

Valparaíso, 29 de mayo de 2012.

FERNANDO SOFFIA CONTRERAS
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD ACERCA DEL PROYECTO DE LEY SOBRE PUBLICIDAD DE LOS ALIMENTOS.

(Boletín Nº 8.026-11)

I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: prohibir la publicidad de ciertos alimentos dirigida a menores de 14 años; delimitar los horarios y condiciones en las cuales se podrá transmitir por televisión la publicidad de alimentos que posean elevados contenidos de ciertos nutrientes; complementar aquellos aspectos de la ley sobre composición nutricional de los alimentos que tienen por finalidad establecer exigencias específicas a las actividades de publicidad y promoción de alimentos que el Ministerio de Salud determine que contienen elevados niveles de sal, azúcar o grasas trans, con el propósito de prevenir el consumo y educar al consumidor.

II. ACUERDOS: aprobado en general por unanimidad (3 x 0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: cuatro artículos permanentes.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no hay.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. INICIATIVA: mensaje del Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primero.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 8 de noviembre de 2011.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primero, discusión en general.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- Artículo 19 N° 9 de la Constitución Política de la República, que establece el derecho a la protección de la salud.
- Decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005 y publicado en 2006, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.

- Decreto N° 977, del Ministerio de Salud, de 1996, Reglamento Sanitario de los alimentos.
- Proyecto de ley sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad

Valparaíso, 29 de mayo de 2012.

FERNANDO SOFFIA CONTRERAS
Secretario de la Comisión

ÍNDICE

Constancias	1
Objetivos fundamentales y estructura del proyecto	2
Antecedentes de derecho	2
Antecedentes de hecho	3
Discusión y aprobación en general	3
Texto del proyecto aprobado	4
Resumen ejecutivo	6
Índice	8